

Resolución No 0570 del 21 de julio de 2021

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio Radicado No **20204140000005622** de fecha 28 de junio de 2021, **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**, identificada con NIT número 900232209-2, solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 12 de mayo del 2008, en el municipio de Chiriguana, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley denominada **FUNDACIÓN DE APOYO COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL "FACODES"**.

Que el día 30 de julio del 2008 la **FUNDACIÓN DE APOYO COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL "FACODES"** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta 002 de 06 de diciembre de 2016 suscrita por asamblea de asociados, la persona jurídica cambio su nombre de **FUNDACIÓN DE APOYO COMUNITARIO Y DESARROLLO SOCIAL "FACODES"** por el de **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**, asimismo, cambio su domicilio al municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que mediante Acta 001 de 10 de enero de 2021 se nombró Representante Legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI** a **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI** domiciliada en la Carrera 13 #10-04, barrio San Joaquín, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de

lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 12 de mayo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en Acta 001 de 10 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

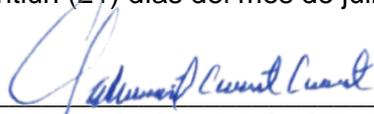
ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda JCD
Proyectó: José Angarita Manosalva. J.



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

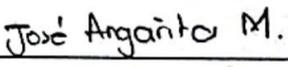
En Valledupar, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), notifiqué personalmente al Señor(a) **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**, identificada con NIT número 900232209-2, el contenido de la Resolución No. **0570 del 21 de Julio de 2021**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:

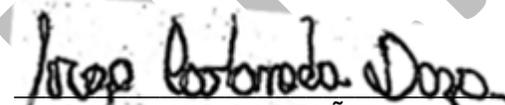

HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ
C.C. 1.766.411


JOSE JOSE ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

*Denuncio a término
de Ejecución.*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN NO 0570 DEL 21 DE JULIO DE 2021

En Valledupar a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0570 del 21 de julio de 2021**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 21 de julio de 2021 al Señor(a) **HERMISON CANDELARIO RODRIGUEZ GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.766.411 expedida en el municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira, representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI**, identificado con NIT número 900232209-2, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 22 de julio de 2021.


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar